



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1172/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planes Estratégicos de Subvenciones

Fecha de iniciación: 21/02/2023

DECRETO DE ALCALDÍA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En BOP nº 49, de 14/03/2022, se publica el acuerdo definitivo aprobatorio de la *Ordenanza Reguladora nº 69 de ayudas a la rehabilitación y regeneración de las edificaciones en el Centro Histórico de Casares*.

SEGUNDO.- Se ha comprobado la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio 2023, con cargo a la partida 1522-78001, por importe de *115.286,06* euros, según Certificados de Retención de Crédito nº 22023002668 y 22023000480.

TERCERO.- El art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el Artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, establece, entre otras cosas, la obligatoriedad de remitir la información sobre convocatorias de subvenciones promovidas por los entes públicos, a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

CUARTO.- En base a lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la aprobación de la convocatoria de subvenciones, para 2023, de las ayudas establecidas en la Ordenanza Reguladora nº 69, referida.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/303 de 23 de mayo de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 de mayo de 2023.

De conformidad con las atribuciones asignadas según lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

RESOLUCIÓN





PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria 2023 (ANEXO I), y modelo de solicitud (Anexo II), con una cuantía total de 115.286,06 euros, de las ayudas establecidas *Ordenanza Reguladora nº 69 de ayudas a la rehabilitación y regeneración de las edificaciones en el Centro Histórico de Casares.*

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 115.286,06 euros, al que asciende el importe de la subvención.

TERCERO.- Publicar, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, siendo el extracto el siguiente:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios

Son beneficiarias de estas ayudas las personas interesadas en realizar alguna actuación de rehabilitación en edificios ubicados en el Centro Histórico de Casares, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora nº 69 de ayudas a la rehabilitación y regeneración de las edificaciones en el Centro Histórico de Casares.

Segundo. Objeto

Es objeto de las ayudas es fomentar la promoción privada de actuaciones de rehabilitación en edificios de uso residencial o de negocio, y la regeneración urbana del casco histórico de Casares, de acuerdo con los criterios y condiciones que se establecen en la Ordenanza nº 69.

Se establecen así, tres líneas de ayuda:

- Línea 1: Ayudas económicas a la rehabilitación promovidas por los usuarios (propietarios, cesión en uso, alquiler u otra circunstancia, es decir, para las personas que vivan o van a vivir en la vivienda a rehabilitar).*
- Línea 2: Ayudas económicas a la rehabilitación promovidas por la propiedad, sin que esta vaya a habitar la/s vivienda/s, con la finalidad de negocio, alquiler o venta.*
- Línea 3. Actuaciones de cualquier tipo derivadas de una orden de actuación municipal dentro del Programa Municipal de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración del Centro Histórico de Casares.*

Tercero. Cuantía





Se establece una cuantía total de 115.286,06 euros, procedentes de la aplicación presupuestaria 1522-78001 del presupuesto municipal de 2023, estableciéndose una ayuda equivalente al 50% del coste total de las obras, hasta un máximo de 15.000 € (5.000 € para la Línea 3).

Cuarto. Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes, se inicia el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en BOP, finalizando el 30 de noviembre de 2023, o cuando se acabe el crédito asignado a la convocatoria.

Quinto. Otros datos

La solicitud acompañada de la documentación correspondiente (indicada en el artículo 16 de la referida Ordenanza Reguladora nº 69) podrá presentarse en cualquiera de las dependencias municipales (sede principal y tenencias de alcaldía), así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Casares (<https://casares.sedelectronica.es>), sin perjuicio de lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En Casares, firma el Sr. Alcalde en la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Casares

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA NÚMERO 69 DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EN EL CENTRO HISTÓRICO DE CASARES. AÑO 2023.

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza Reguladora nº 69 de ayudas a la rehabilitación y regeneración de las edificaciones en el Centro Histórico de Casares, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva, mediante la presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, por orden de presentación en el registro general de entrada.

2. Créditos Presupuestarios

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención el siguiente 1522-78001 “Vivienda-Subvención rehabilitación vivienda”, y la cuantía total máxima de la subvención convocada para 2023 es de 115.286,06 euros.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, y que no podrá superar el 50% de la cuantía inicial de la convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

El objeto de las ayudas es fomentar la promoción privada de actuaciones de rehabilitación en edificios de uso residencial o de negocio, y la regeneración urbana del casco histórico de Casares, de acuerdo con los criterios y condiciones que se establecen en la Ordenanza nº 69.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas interesadas en realizar alguna actuación de rehabilitación en edificios ubicados en el Centro Histórico de Casares, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora nº 69 de ayudas a la rehabilitación y regeneración de las edificaciones en el Centro Histórico de Casares.

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

Se establecen así, tres líneas de ayuda:

- Línea 1: Ayudas económicas a la rehabilitación promovidas por los usuarios (propietarios, cesión en uso, alquiler u otra circunstancia, es decir, para las personas que vivan o van a vivir en la vivienda a rehabilitar).
- Línea 2: Ayudas económicas a la rehabilitación promovidas por la propiedad, sin que esta vaya a habitar la/s vivienda/s, con la finalidad de negocio, alquiler o venta.
- Línea 3. Actuaciones de cualquier tipo derivadas de una orden de actuación municipal dentro del Programa Municipal de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración del Centro Histórico de Casares

Se establece una cuantía total de 115.286,06 euros, estableciéndose una ayuda equivalente al 50% del coste total de las obras, hasta un máximo de 15.000 € (5.000 € para la Línea 3).

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En el caso de que la actuación objeto de la subvención conlleve la redacción de proyecto y que ésta sea asumida por el Ayuntamiento, el importe del mismo será disminuido de la subvención que corresponda.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son requisitos para solicitar la subvención, los siguientes:

- a) Acreditar ante el órgano concedente de la subvención la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan esta condición.
- b) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- c) No tener deuda pendiente, de ningún tipo, con el Ayuntamiento de Casares.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Justificar la subvención concedida, en base al artículo 13 de la presente ordenanza.
- f) Disponer de los permisos o autorizaciones necesarias para la realizar la actuación.
- g) Colocar en el exterior de la vivienda un cartel informativo (aportado por la administración) desde la concesión de la ayuda hasta la justificación de la misma en el que se hará referencia al Programa de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración del Centro Histórico de Casares con indicación de la subvención concedida.

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

Las solicitudes para la obtención de ayudas se formalizarán a través del anexo I que será facilitado en las dependencias municipales o podrán también ser descargados en la sede electrónica de la web municipal www.casares.es, debiendo ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Acreditación de la personalidad de la persona solicitante mediante fotocopia compulsada de documento nacional de identidad en vigor.
- 2) Licencia de obras/resolución de orden de ejecución y documento de pago de la misma.
- 3) En el caso de ser propietario, acreditación de dicha circunstancia (escrituras, nota simple, contrato privado liquidado, certificación catastral...).
- 4) En el caso de ser inquilino: Contrato de alquiler, documento de cesión de uso u otro documento que acredite su uso y autorización del propietario para realizar la actuación.
- 5) Para la línea 1: Declaración de renta de todos los mayores de edad empadronados en la vivienda, del año anterior a la presentación de la solicitud.
- 6) Autorización para comprobar que el solicitante no tiene deudas con el Ayuntamiento de Casares (incluida en el anexo de solicitud).
- 7) Autorización para acceder a los datos del empadronamiento (incluida en el anexo de solicitud).
- 8) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- 9) Declaración responsable de contar con las autorizaciones o permisos necesarios para realizar la actuación propuesta (incluida en el anexo de solicitud).
- 10) Declaración responsable de colocar un cartel informativo en la parte exterior de la vivienda en el transcurso del proyecto (incluida en el anexo de la solicitud).
- 11) Autorización para que desde la Concejalía de Vivienda se puedan realizar fotografías en el transcurso de la obra para poder utilizarlas en cualquier medio de comunicación/información del Ayuntamiento de Casares.
- 12) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la Ayuda.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de Subvenciones.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

El plazo para la presentación de solicitudes, se inicia el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en BOP, finalizando el 30 de noviembre de 2023, o cuando se acabe el crédito asignado a la convocatoria.

7. Resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, cuando alguna no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con esta ordenanza resulte exigible, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la correspondiente resolución administrativa.

Tras las subsanaciones, si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El plazo de resolución y notificación no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes

1. Cumplimiento de los requisitos regulados en las presentes ordenanzas.

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

2. Criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud para la concesión de las ayudas, hasta el límite de consignación presupuestaria existente en el presupuesto municipal en vigor en el momento de la solicitud.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Casares, a fecha de firma digital al margen
José Carrasco Martínez
Alcalde- Presidente

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS:			
DNI/CIF (en caso de empresa):		Número de miembros de la unidad familiar:	
DOMICILIO a efectos de notificación:			
C.P.:	LOCALIDAD:	TFNO.:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:			

2. DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO:

DESCRIPCIÓN:	
SITUACIÓN:	PRESUPUESTO TOTAL:

EXPONE: Que conociendo el contenido de **ORDENANZA REGULADORA Nº 69 DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EN EL CENTRO HISTÓRICO DE CASARES**

AUTORIZA al Ayuntamiento de Casares a:

- Recabar datos sobre el cumplimiento de mis obligaciones tributarias, así como con la Hacienda Local y la Seguridad Social.
- Recabar datos sobre el Empadronamiento.
- Realizar, en caso de otorgarse la subvención, fotografías en el transcurso de la obra para poder utilizarlas en cualquier medio de comunicación/información del Ayuntamiento de Casares.

DECLARA:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la hacienda municipal.
- Que no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ayuntamiento de Casares

C/Villa,29 Casares.29690 Málaga. Tfno. 952894126. Fax 952894017





- Que no ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ingreso para la actividad para la que se solicita subvención.
- Que cuenta con los permisos y autorizaciones pertinentes para la realización de la actuación.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Casares o de cualquier organismo público.
- Que durante la ejecución de las obras, se colocará un cartel, facilitado por el Ayuntamiento, en la parte exterior de la vivienda, indicando la participación del Ayuntamiento de Casares, dentro del Programa Municipal de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración.

Y, con todo ello:

SOLICITA: Subvención por importe deeuros, en la línea de ayuda (señalar la que proceda):

Línea 1: Ayudas económicas a la rehabilitación promovidas por los usuarios (propietarios, cesión en uso, alquiler u otra circunstancia, es decir, para las personas que vivan o van a vivir en la vivienda a rehabilitar).

Línea 2: Ayudas económicas a la rehabilitación promovidas por la propiedad, sin que esta vaya a habitar la/s vivienda/s, con la finalidad de negocio, alquiler o venta.

Línea 3. Actuaciones de cualquier tipo derivadas de una orden de actuación municipal dentro del Programa Municipal de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración del Centro Histórico de Casares.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con una X):

Copia de DNI.

Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Licencia de obras y documento de pago de la misma.

En el caso de ser propietario, acreditación de dicha circunstancia (escrituras, nota simple, certificación catastral,...)

En el caso de ser inquilino: contrato de alquiler y autorización de la propiedad para realizar la actuación.

Para la línea 1: Declaración de la Renta, de todos los mayores de edad empadronados en la vivienda, del año anterior a la presente solicitud. (A ella se podrá acompañar la documentación acreditativa de pertenencia a grupos de especial protección).

Certificado bancario con el número de cuenta en el que desea recibir la subvención.

Memoria de la actuación (proyecto), con presupuesto desglosado.

En Casares, ade.....

Fdo.:.....

Ayuntamiento de Casares

C/Villa,29 Casares.29690 Málaga. Tfno. 952894126. Fax 952894017

